

ANEXO (Artículo 19, punto 8.)

ANEXO III (Artículo 26) DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.685 Y SUS MODIFICATORIAS

## **ARCHIVOS A ALMACENAR**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DE REGISTRO PARA EL ALMACENAMIENTO DE DUPLICADOS ELECTRÓNICOS**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Para la generación de los duplicados de comprobantes deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1. Los archivos deben ordenarse de acuerdo con los siguientes criterios en forma concomitante:

- Fecha del comprobante.
- Punto de venta.
- Tipo de comprobante.
- Número de comprobante.

2. Nombre de los archivos: Los archivos que se generen diariamente a fin de efectuar el almacenamiento electrónico de duplicados deberán guardarse de tal manera que permita identificar claramente el período al que corresponden. A su vez cada archivo que lo conforme deberá denominarse XXXXXX\_NNNNNNNNNNNN\_AAAAMMDD, en donde “X” representa el nombre del archivo (vrg. Duplicados Cabecera, Duplicados Detalle) la “N” representa la CUIT y AAAA representa el año, MM el mes, DD el día a que corresponden las facturas almacenadas.

3. Respecto de los importes de los comprobantes, los duplicados electrónicos: deberán expresarse en la moneda con la que se emitió el comprobante.

4. Los archivos anteriormente citados deberán almacenarse por mes calendario en soportes que tengan la característica de única grabación y múltiples lecturas.

5. Todos los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con blancos a la derecha en caso de ser alfanuméricos o ceros a la izquierda si son numéricos.

6. Características del archivo:

6.1. Código de grabación: ASCII.

6.2. Tipo de registro: lineal secuencial.

6.3. Marca de fin de registro: 0D0A en hexadecimal.

6.4. Formato: compatible con MS-DOS.

6.5. Generación del archivo: como copia y no por "back-up".

6.6. No debe grabarse como multisesión.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** "PORTAL IVA". Operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones. Registración electrónica. "Libro de IVA Digital" ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.